

ESTUDIO SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

PLAN PARCIAL MODIFICADO DEL SECTOR DE SUELO
URBANIZABLE NO PORMENORIZADO “CALVARI II”
DEFINIDO POR EL P.G.O.U. DE PEGO, ALICANTE.

ARQUITECTOS

JAIME S. MIRA FRANCO.

JOSÉ TARÍN SASTRE

Diciembre 2021

ESTUDIO SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

PLAN PARCIAL MODIFICADO DEL SECTOR DE SUELO
URBANIZABLE NO PORMENORIZADO “CALVARI II”
DEFINIDO POR EL P.G.O.U. DE PEGO, ALICANTE.

ÍNDICE

1. OBJETO

2. INTRODUCCIÓN

3. JUSTIFICACIÓN

4. ANTECEDENTES LEGALES Y DE PLANEAMIENTO

5. EL URBANISMO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. URBANISMO, SOSTENIBILIDAD Y GÉNERO

EL ESPACIO COMO HERRAMIENTA DE IGUALDAD. GÉNERO Y URBANISMO

6. CRITERIOS Y REGLAS PARA LA PLANIFICACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. LA INFLUENCIA DE LA PRÁCTICA URBANÍSTICA SOBRE LAS PERSONAS.

6.1. URBANISMO PARA LAS PERSONAS

6.2. RED DE ESPACIOS COMUNES

6.3. PROXIMIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA

6.4. COMBINACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

6.5. SEGURIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO

6.6. HABITABILIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO

6.7. EQUIPAMIENTOS

6.8. VIVIENDA

6.9. MOVILIDAD

6.10. TRANSVERSALIDAD

ESTUDIO SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

PLAN PARCIAL MODIFICADO DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO PORMENORIZADO “CALVARI II” DEFINIDO POR EL P.G.O.U. DE PEGO, ALICANTE.

1. OBJETO

El objeto del presente apartado sobre la perspectiva de género en la ciudad, es el de analizar la incidencia que pudiera ejercer la presente Modificación de Plan Parcial en la discriminación sobre los distintos grupos y personas, en busca del equilibrio desde el punto de vista de equidad o justicia social.

Cuando se habla de discriminación se entiende ésta como las diferencias que esas determinaciones propias y específicas de la presente Modificación de Plan Parcial en este caso, pudieran tener en cuanto al pleno acceso y disfrute del territorio. Por tanto, podríamos decir que el objetivo del apartado es la evaluación del impacto que la actividad urbanística pudiera ocasionar en cuanto al género, es decir, la evaluación del impacto de la intervención sobre la transformación del territorio en el género.

2. INTRODUCCIÓN

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio universal reconocido jurídicamente en todos los textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en diciembre de 1983. Según datos de la Encuesta CIS-3000, sobre “Percepción de la discriminación en España”, realizada por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, publicados en diciembre de 2014, la discriminación por razón de sexo es la más extendida en la sociedad española. Centrando el análisis en la evaluación del impacto de género en el uso de la ciudad, las mujeres y los hombres tenemos distintas formas de vivir y de percibir nuestra ciudad, o mejor dicho los roles desempeñados así como el poder económico, social y político, independientemente del sexo, establece distintas formas de vivir y percibir la ciudad. Es un paso previo conocer y reconocer estas diferencias y carencias para poder proponer políticas que mitiguen las desigualdades. No es la cuestión planificar o diseñar una ciudad para las mujeres, lo que se debe buscar es un cambio de actitudes para incorporar una nueva manera de mirar y de intervenir en el espacio urbano.

3. JUSTIFICACIÓN

El alcance del presente apartado no aspira a más que a una memoria de análisis y reflexión, que refleje brevemente la incidencia de las cuestiones que son objeto de análisis.

El apartado se centrará en la reflexión sobre las discriminaciones sociales que pudieran ser afectadas o agravadas por la presente Modificación de Plan Parcial, basada fundamentalmente en la bibliografía y estudios sobre la cuestión, para analizar qué aspectos de la presente Modificación de Plan Parcial inciden positiva o negativamente en lo reflexionado, desde la perspectiva de que es posible repensar la ciudad existente y planificar la futura. Es importante mencionar que no es usual encontrar este tipo de análisis sobre de evaluación de impacto de género en el uso de la ciudad, acompañando a una Modificación de Plan Parcial, a pesar de que se está tratando de un aspecto tan básico como es la igualdad que propugna la Constitución española, igualdad que es objetivo y obligación de los poderes públicos en todos sus niveles y también en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Sin embargo, parece muy oportuno introducir esta visión y perspectiva transversal, que podría ser importante sobre la eficacia y bondad de unas normas cuyo objeto es orientar y canalizar la forma de nuestro modo de ocupación y uso del espacio, profundizando en la contemplación de las diversas necesidades y requerimientos de esa población a la que ha de servir lo planificado. El presente apartado se centra en el nivel de recomendaciones y propuestas para la presente Modificación de Plan Parcial.

4. ANTECEDENTES LEGALES Y DE PLANEAMIENTO

El presente apartado se centra en el análisis fundamentalmente del ámbito de la equidad o justicia social. Por tanto, se redacta el informe para tratar de ampliar y perfeccionar las futuras repercusiones positivas en los habitantes y ciudadanos de la presente Modificación de Plan Parcial y de su posterior desarrollo en los proyectos y ejecuciones de urbanización y en los proyectos y ejecuciones de construcción de edificios residenciales, de actividades económicas y de equipamientos.

Marco Normativo

La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres también constituye un valor fundamental de la Unión Europea (UE), recogido en los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea, en los artículos 8, 153 y 157 del Tratado de Funcionamiento de la UE y en los artículos 21 y 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales. Desde su creación, la Unión Europea ha adoptado un importante número de normas que, en su conjunto, constituyen un pilar fundamental de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Se deben citar, en particular, la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición); la Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia; la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro; y la Directiva 2010/18/UE del Consejo, de 8 de marzo de 2010, por la que se aplica el Acuerdo marco revisado sobre el permiso parental, celebrado por BUSINESSSEUROPE, la UEAPME, el CEEP y las CES, y se deroga la Directiva 96/34/CE. En marzo de 2010, para conmemorar el 15º aniversario de la Declaración y de la Plataforma de Acción de Pekín y el 30º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Comisión Europea adoptó la Carta de la Mujer, en la que renueva su compromiso por la igualdad entre mujeres y hombres e insiste en la necesidad de incorporar la igualdad de trato y oportunidades, de forma transversal, en todas sus políticas. En mayo de 2011, el Consejo de la UE, consciente de la necesidad de reafirmar y apoyar la estrecha relación entre la Estrategia de la Comisión Europea para la igualdad entre mujeres y hombres (2010- 2015) y la Estrategia Europa 2020, reafirmó su compromiso de cumplir las ambiciones de la UE en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y adoptó un segundo Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020). En este Pacto, el Consejo insta a los Estados miembros y a la Unión Europea a adoptar medidas para cerrar las brechas de género en el empleo, luchar contra la segregación en el mercado laboral, promover una mejor conciliación de la vida para las mujeres y los hombres a lo largo de toda su vida y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres. En marzo de 2015, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de Naciones Unidas, coincidiendo con la conmemoración de Beijing+20, aprobó una declaración política que, bajo el lema “50.50 en 2030”, aboga por la meta de alcanzar la igualdad de género en 15 años. En la actualidad, todas las instituciones nacionales, europeas e internacionales vienen realizando un gran esfuerzo para garantizar el derecho de las personas a no sufrir discriminación por razón de sexo. Este esfuerzo se materializa, fundamentalmente, a través de tres vías de intervención:

1. El desarrollo del principio de igualdad a través de la eliminación en el ordenamiento jurídico de las discriminaciones por razón de sexo.

2. Las acciones positivas, que consisten en medidas específicas de intervención que actúan sobre las barreras sociales que dificultan la igualdad entre las personas, con el fin de compensar las desigualdades sociales.

3. La integración de los objetivos de igualdad en la elaboración y evaluación de las políticas públicas. Supone la integración de la perspectiva de género en el conjunto de las políticas públicas.

En nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución española consagra, en su artículo 14, el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Además, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y de eliminar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social. El desarrollo de estos derechos se ha materializado en la aprobación de leyes y la implantación de políticas públicas encaminadas a conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Efectivamente, han sido numerosas las leyes que se han promulgado desde la proclamación de la Constitución, fundamentalmente en los ámbitos civil, penal y laboral, introduciendo la igualdad de trato en las relaciones familiares y laborales. Entre ellas destacan la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras o la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno; y, posteriormente, normas que pretenden dar una respuesta integral al problema de la violencia de género y de las desigualdades que aún persisten entre mujeres y hombres, como la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante LOIEMH).

Por otra parte, la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, introdujo la obligación de que todo proyecto normativo vaya acompañado de un informe de impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo. Complementariamente, la LOIEMH, estableció, en su artículo 19, que los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

En el Anexo XII "Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género" de la LOTUP, se recogen los criterios para la planificación con perspectiva de género.

5. EL URBANISMO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. URBANISMO, SOSTENIBILIDAD Y GÉNERO

El urbanismo es una actividad de transformación del territorio que ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, adaptándose a los problemas que la sociedad entiende como prioritarios y se deben (entre otros) solucionar desde los documentos de ordenación del territorio se han ido adaptando a diferentes problemáticas como la creciente actividad industrial o las necesidades de vivienda. Hoy en día, los principales problemas del urbanismo son otros: controlar un crecimiento disperso que consume recursos naturales escasos, genera polución y tienen grandes costes económicos de mantenimiento y extensión de sus infraestructuras; promover la calidad de vida, respondiendo a nuevas necesidades sociales de poblaciones diversas (por género, edad, etnia, etc...) y en rápida transformación (envejecimiento, inmigración, nuevas estructuras familiares, nuevas formas de exclusión); facilitar la creación de las infraestructuras espaciales necesarias para sustituir a las antiguas bases de económicas industriales por nuevas actividades productivas, dando prioridad a la reurbanización de los espacios urbanos obsoletos frente la ocupación de nuevos territorios; potenciar la participación de la ciudadanía para acercar la administración a las necesidades de las personas y fortalecer los procesos democráticos. De este modo podemos afirmar que la problemática del urbanismo actual se presenta en términos de sostenibilidad, entendida esta como un equilibrio entre objetivos de eficiencia económica, equidad o justicia social y conservación o protección del medio ambiente.

Por tanto, reiteramos, en este contexto del urbanismo actual, definimos como objeto del presente apartado, el de analizar la incidencia que pudiera ejercer la presente Modificación de Plan Parcial

en la discriminación sobre los distintos grupos y personas, en busca del equilibrio desde el punto de vista de equidad o justicia social.

La noción de sostenibilidad aparece estrechamente ligada a la noción de calidad de vida, que también reúne aspectos económicos, sociales y ambientales. La calidad de vida se refiere al bienestar de las personas, es decir, al grado en que las personas o grupos que componen una población pueden satisfacer sus necesidades y aspiraciones. Es un concepto que se considera de modo subjetivo, si lo examinamos a través de las propias percepciones de la población sobre su propio bienestar, pero también se puede medir a través de indicadores. En la calidad de vida confluyen aspectos como la renta, la salud, la educación, el alojamiento, las condiciones de trabajo, la seguridad, el ocio, la estética del entorno, el uso del tiempo, las condiciones ambientales, etc., factores todos ellos que tienen una dimensión espacial.

EL ESPACIO COMO HERRAMIENTA DE IGUALDAD. GÉNERO Y URBANISMO

Prácticamente desde los años 50 del pasado siglo, que como consecuencia de la generalización del debate de sensibilización y reivindicación de las diferencias de oportunidades y comportamiento entre mujeres y hombres en una sociedad que había estado organizada y dirigida casi exclusivamente por éstos últimos, se ha comenzado a reflexionar sobre la desigualdad de la incidencia de las políticas, leyes, reglamentos, etc., entre ambos grupos de ciudadanas/ciudadanos. Es lo que comúnmente se ha venido denominando como las discriminaciones por razón de género. Es en base a esta progresiva toma de conciencia que los gobiernos han ido adoptando medidas, bastante más recientemente, y sobre todo de tipo legislativo o reglamentario, para paliar, reducir o evitar directamente la persistencia de este tipo de discriminaciones. Este proceso ha llegado hasta la introducción de determinadas medidas cautelares en algunos actos administrativos, exigiendo incluso para algunas leyes la evaluación previa de impacto por razón de género, si bien en el terreno más concreto y específico del urbanismo, no se han establecido por el momento requisitos que prevean u obliguen en este sentido. Había que matizar qué se puede considerar como “el género” en un ámbito urbanístico y a efectos del presente apartado. El género no radica en el sexo, no consiste en ser hombre o mujer; el género consiste en cumplir los roles que culturalmente se le han asignado a cada sexo, a saber: los roles que se le han asignado a la mujer han sido el cuidado de la familia y las tareas domésticas, y el que se le ha asignado al hombre es el trabajo productivo (el que se realiza a cambio de un salario), o el trabajo y el empleo. En nuestra cultura, estos roles han estado asociados al sexo durante muchos años, pero en estos tiempos de igualdad ambos sexos han comenzado a compartir roles; así, los hombres cuidan de los niños o preparan la comida, y las mujeres forman parte del trabajo productivo (aunque en la mayoría de los casos las mujeres cumplen los dos roles). Por tanto, el género, en el ámbito urbanístico, tiene como objetivo la creación de unos espacios y una ordenación urbana que resulten adecuados para hacer más comfortable el trabajo productivo, las labores de cuidado y, sobre todo, la vida cotidiana, y, por supuesto, pretende crear unos espacios más seguros y unos entornos más agradables y reconfortantes para el encuentro.

El urbanismo con perspectiva de género no es un urbanismo exclusivo de las mujeres, es un urbanismo que propone un diseño y una ordenación que tiene en cuenta los roles que se le han asignado a la mujer, actualmente también desempeñados por los hombres. Esta forma de urbanismo tiene en cuenta todas las etapas de la vida del ser humano, desde la infancia a la vejez, y no piensa exclusivamente en la parte social que se encuentra en la etapa del trabajo productivo, como ocurre todavía hoy en la mayoría de los casos.

6. CRITERIOS Y REGLAS PARA LA PLANIFICACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. LA INFLUENCIA DE LA PRÁCTICA URBANÍSTICA SOBRE LAS PERSONAS.

Una percepción muy extendida desde la perspectiva de género, es la de que la práctica urbanística consiste en tomar decisiones sobre la localización de las actividades en el espacio, sobre la forma del espacio público, del espacio privado y de los edificios, sobre las características de los sistemas de transporte, y que el urbanismo influye en el acceso que las personas y los grupos sociales tienen a lugares de empleo, equipamientos y servicios, en la comodidad de uso de éstos y en la necesidad de transporte para acceder a ellos.

Mediante estos aspectos que emanan directamente del planeamiento, se puede planear la transformación de un territorio para ciudadanas y ciudadanos; de ciudades abiertas, inclusivas, de espacios de convivencia que recojan la pluralidad, la heterogeneidad de las personas que hoy habitan nuestros pueblos y ciudades y que permitan su desarrollo vital y social en igualdad de condiciones. Hacer realidad viviendas, calles, plazas, lugares no discriminatorios, en los que las mujeres se sientan seguras, visibles, cómodas, protagonistas y partícipes de la vida diaria y del progreso de sus ciudades, no requiere de grandes inversiones, sino de conciencia y determinación para llevar a la práctica acciones, a veces, tan sencillas, como diseñar aceras anchas, iluminar bien las calles, diseñar espacios diáfanos, seguros y accesibles, concebir los itinerarios y los horarios de los transportes públicos –mayoritariamente usados por mujeres- en función de sus necesidades. Se trata de crear núcleos vivos y concentrados con comercios, oficinas, centros de salud, bibliotecas, escuelas, parques, etc. Ciudades, en definitiva, más humanas, que respondan a las necesidades cotidianas de la pluralidad de sus habitantes y que favorezcan la conciliación familiar y laboral. En este sentido, en aras de conseguir una igualdad real, es necesario repensar los espacios públicos ya edificados así como sus dotaciones, desde una perspectiva más enriquecedora, a través de la cual podamos considerarlos como lugares para el trabajo reproductivo y podamos utilizarlos de forma diversa, creando espacios que contribuirán a satisfacer las necesidades de una ciudadanía cada vez más diversa y plural.

El objetivo es favorecer una mejor calidad de vida de todos los ciudadanos a través de mayores posibilidades de uso y disfrute del territorio.

6.1. URBANISMO PARA LAS PERSONAS

La LOTUP en el apartado 1 del Anexo XII realiza las siguientes indicaciones respecto al urbanismo para las personas:

1. Urbanismo para las personas.

1.1. Los planes, programas y proyectos urbanísticos responderán a las necesidades básicas de todas las personas teniendo en cuenta su diversidad. Las ciudades, el paisaje, la movilidad, los espacios públicos, los accesos, las viviendas, deben reflejar y facilitar las diferentes esferas de la vida: la productiva, la reproductiva, la social o política y la personal. Igualmente deben posibilitar los distintos usos y necesidades que las personas con sus diversidades requieren. En la memoria de los planes, programas y proyectos urbanísticos, hay que incluir un apartado con una caracterización cuantitativa y una caracterización cualitativa:

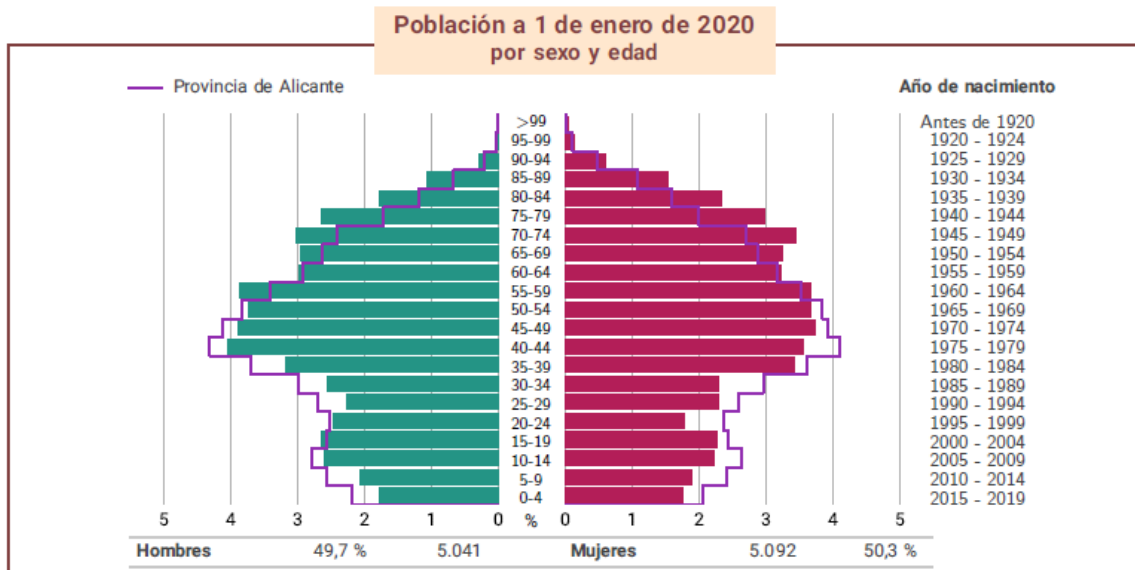
- una caracterización cuantitativa, mediante técnicas de estudio demográficas y sociológicas, como las pirámides de población, segregación por género, por edad, cifras de empleo o estudios, etc.,

- una caracterización cualitativa que identifique las necesidades y aspiraciones de los sectores de población afectados, estructurada desde las siguientes variables: edad, sexo y diversidad funcional. Hay que incorporar un capítulo que evalúe las repercusiones de las acciones previstas para la diversidad de toda la población, y concretamente, en materia de género, respecto de los aspectos establecidos y relacionados con este anexo.

Las desigualdades de género se dan en los roles de género que se desempeñan. Las mujeres normalmente ejercen una doble función, trabajando por una remuneración económica, buscando empleo o estudiando, y asumiendo las tareas del hogar, ya sea las labores domésticas o como cuidadoras de los niños, de los ancianos o personas en situación de dependencia, dedicándose plenamente a estas funciones, que se no consideran trabajo en su mayoría ni tienen sueldo.

1.- Datos de población

Los datos de población por sexo y edad muestran que el número de hombres es en general ligeramente superior al de mujeres hasta los 60 años, invirtiéndose con el incremento de edad, por la mayor longevidad de las mujeres. Ello supone una mayor vulnerabilidad en el caso de las mujeres en edad más avanzada.

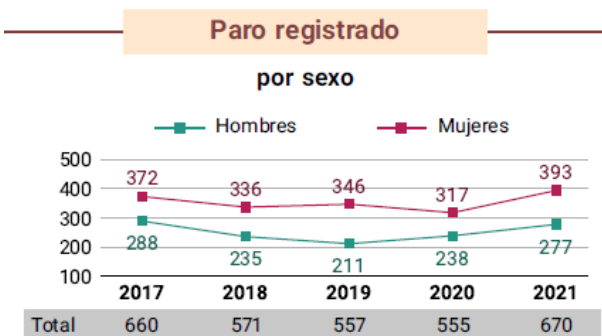


El Índice de dependencia anciana ($P > 64$ años / $P 16-64$ años) es superior a los de la Provincia y Comunidad y el Índice dependencia juvenil ($P < 16$ años / $P 16-64$ años), aunque inferiores a los de la Provincia y Comunidad, tienden a igualarse a ellas por las limitaciones al crecimiento de la población y el descenso de la natalidad. Ello supone un alto porcentaje de personas a cargo de otros familiares, generalmente mujeres.

Indicadores demográficos				
Índice		Municipio	Provincia	Comunitat Valenciana
Dependencia	$(\text{Pob. } < 16 + \text{Pob. } > 64) / (\text{Pob. de } 16 \text{ a } 64) \times 100$	64,1 %	54,6 %	53,8 %
Dependencia población <16 años	$(\text{Pob. } < 16) / (\text{Pob. de } 16 \text{ a } 64) \times 100$	21,5 %	24,0 %	24,0 %
Dependencia población >64 años	$(\text{Pob. } > 64) / (\text{Pob. de } 16 \text{ a } 64) \times 100$	42,7 %	30,7 %	29,9 %
Envejecimiento	$(\text{Pob. } > 64) / (\text{Pob. } < 16) \times 100$	198,8 %	128,1 %	124,6 %
Longevidad	$(\text{Pob. } > 74) / (\text{Pob. } > 64) \times 100$	51,3 %	46,6 %	48,0 %
Maternidad	$(\text{Pob. de } 0 \text{ a } 4) / (\text{Mujeres de } 15 \text{ a } 49) \times 100$	18,3 %	18,8 %	18,6 %
Tendencia	$(\text{Pob. de } 0 \text{ a } 4) / (\text{Pob. de } 5 \text{ a } 9) \times 100$	91,1 %	84,4 %	83,3 %
Renovación de la población activa	$(\text{Pob. de } 20 \text{ a } 29) / (\text{Pob. de } 55 \text{ a } 64) \times 100$	61,8 %	76,0 %	76,8 %

2.- Tasa de paro

La Tasa de paro en mujeres a partir de los 25 años edad es mayor, en la que suele comenzar su etapa reproductora y de cría de niños, y ello sin contar las que abandonan el mercado laboral a partir de la maternidad.



3.- Personas afiliadas

La evolución del número de personas afiliadas a la Seguridad Social en los últimos años, muestra una brecha constante entre hombres y mujeres, en torno al 20%.



Aunque no se dispone de datos del salario medio para hombres y mujeres en el municipio, los disponibles de España más recientes muestran una diferencia en favor de los hombres, en torno al 10% para trabajos a tiempo completo y al 1% a tiempo parcial.

Como medidas para reducir esta desigualdad se apuntan fomentar la diversificación de la economía, especialmente el sector terciario o de servicios, y la conciliación laboral con la vida familiar, como luego se desarrolla. Estos factores muestran la necesidad de elaborar medidas que faciliten las tareas de la vida cotidiana, equilibrar los roles de género y contribuir desde el planeamiento a ello. Se propone proyectar el urbanismo también desde una visión femenina de estas situaciones, de forma comprensiva y clara, atendiendo a la problemática en torno a estas figuras y su aficción por el planeamiento. En consecuencia, se plantea conocer en qué afecta el planeamiento a los problemas de la vida cotidiana y buscar soluciones desde esta perspectiva, manteniendo lo que ha funcionado positivamente de forma tradicional y mejorándolo si es posible.

6.2. RED DE ESPACIOS COMUNES

La LOTUP en el apartado 2 del Anexo XII realiza las siguientes indicaciones respecto a la red de espacios comunes:

2. Red de espacios comunes.

2.1. *La red de espacios comunes, o para la vida cotidiana, es el conjunto de espacios públicos que dan apoyo a las actividades diarias de los entornos público y privado. La forma en que se definen y conectan debe tener en cuenta todas las necesidades cotidianas, atendiendo especialmente a los desplazamientos de la vida reproductiva y de cuidados. Esta red, que debe favorecer las necesidades básicas, está constituida por:*

a) *Espacios de relación, como jardines, plazas, y otros espacios libres vinculados en la red de peatones, en los que se fomenta el paso, la estancia, la relación entre personas, como esquinas y chaflanes, aceras anchas con bancos para el descanso, etc., con el objetivo de favorecer la movilidad a pie en las cortas distancias y el acceso a los espacios comunes para la socialización y la convivencia.*

b) *Los equipamientos de uso diario destinados a la educación de las niñas y niños (escuelas infantiles de 0 a 3 años, colegios de infantil y primaria, institutos de secundaria y bachiller y otros espacios educativos y de ocio); al cuidado o recreo de personas mayores (centros de día y otros); a la atención primaria sanitaria (centros de salud); centros sociales; centros culturales, equipamientos deportivos (pistas exteriores, pabellones y equipamientos deportivos integrados en el mobiliario urbano), oficinas de la administración municipal y cualquier otro equipamiento o recinto que permita el desarrollo de la vida diaria y las rutinas de todos los segmentos de la población.*

c) *Los comercios y servicios cotidianos que proporcionan los productos básicos para la alimentación y el cuidado del hogar y del núcleo familiar.*

d) *Las paradas de transporte público.*

e) *Los viales que los comunican y los conectan directamente.*

f) *Espacios para la gestión de residuos y su reciclaje, mobiliario urbano (señales de circulación, papeleras, fuentes públicas, etc.) espacios especiales como espacios para los*

animales de compañía y cualquier otro elemento que ocupe un espacio en la red pública, que sea de uso cotidiano y que necesite ser diseñado de forma inclusiva.

2.2. El ámbito de planificación de la red de espacios comunes será, preferentemente, el barrio o una unidad morfológica y poblacional de características particulares que lo identifiquen y lo diferencien. (...)

2.5. También incluirán en el plan de participación pública del artículo 53.1 de esta ley, el proceso de participación ciudadana, como elemento previo para conocer las necesidades poblacionales. Este proceso será abierto y vigilará por la representatividad de todos los sectores poblacionales (género, edad, diversidades, situaciones socioeconómicas, etc.). Su objetivo es conocer y recabar las distintas necesidades de la población a través de la participación directa. En los distintos trabajos del proceso participativo se trabajará partiendo de las bases del presente anexo y se reflejará en el informe final.

La Modificación de Plan Parcial, debido a su escasa entidad, no plantea una modificación sustancial de la red de espacios comunes con referencia al Plan Parcial originario.

6.3. PROXIMIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA

La LOTUP en el apartado 3 del Anexo XII realiza las siguientes indicaciones respecto a la proximidad de las actividades de la vida cotidiana:

3. Proximidad de las actividades de la vida cotidiana.

3.1. Los planes urbanísticos facilitarán ciudades compactas con un tejido denso definido, favorecerán la proximidad entre las actividades diarias y facilitarán las conexiones con los espacios y equipamientos adyacentes al casco urbano, localizados en la periferia. Se limitará el crecimiento disperso.

3.2. Todos los espacios incluidos en la red de espacios comunes (espacios de relación, jardines, plazas, equipamientos exteriores, edificios de equipamientos, comercios, servicios cotidianos, paradas de transporte público, etc.) se distribuirán con criterio de proximidad: la ubicación óptima es la que permite el acceso a cada espacio desde una distancia máxima de diez minutos caminando sin dificultad desde cualquier punto del barrio. Hay que disponer espacios de estar y de relación vinculados a la red de peatones cada 300 metros.

La Modificación de Plan Parcial, debido a su escasa entidad, no incide en las indicaciones respecto a la proximidad de las actividades de la vida cotidiana del sector con referencia al Plan Parcial originario.

6.4. COMBINACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

La LOTUP en el apartado 4 del Anexo XII realiza las siguientes indicaciones respecto a la combinación de usos y actividades:

4. Combinación de usos y actividades.

4.1. La planificación propiciará el urbanismo inclusivo desde la perspectiva de género, donde la combinación de usos garantice la inclusión de la totalidad poblacional (personas de diferente sexo, edad, diversidad funcional, origen y cultura). La planificación evitará zonificaciones con usos exclusivos y evitará también la disposición concentrada de viviendas de un mismo perfil familiar y económico, fomentando la distribución equitativa de los equipamientos y servicios, impulsando la creación de viviendas que faciliten la presencia de la diversidad familiar actual y de la relación entre ellas.

4.2. Las normas urbanísticas y las ordenanzas municipales regularán la realización de actividades remuneradas en la vivienda, estableciendo las limitaciones necesarias para garantizar la buena convivencia entre los diferentes usos permitidos y entre la diversidad vecinal.

4.3. *En el ámbito de la movilidad, hay que contemplar la presencia de diferentes formas de desplazamiento y transporte –motorizado, transporte público, itinerarios de peatones y carriles para bicicletas– tanto en las comunicaciones interunidades (barrio/módulo) como las propias del barrio así como la ubicación de espacios para las actividades comunes.*

4.4. *A pesar de favorecer los usos mixtos, también se procurarán los usos dotacionales, de equipamientos y servicios en las proximidades de las estaciones de transporte público, especialmente en las estaciones intermodales.*

La Modificación de Plan Parcial, debido a su escasa entidad, no incide en las indicaciones respecto a la combinación de usos y actividades del sector con referencia al Plan Parcial originario.

6.5. SEGURIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO

La LOTUP en el apartado 5 del Anexo XII realiza las siguientes indicaciones respecto a la seguridad en el espacio público:

5. Seguridad en el espacio público.

5.1. *Los itinerarios que conecten elementos de la red de espacios comunes fomentando los recorridos a pie y fortaleciendo la red de peatones, serán accesibles, dispondrán de bancos para el descanso y garantizarán la seguridad de los usuarios y usuarias con la iluminación y visibilidad necesaria y la eliminación de barreras físicas que condicionen la seguridad. Fomentarán la autonomía de movilidad de la infancia (camino escolares).*

5.2. *Hay que eliminar los puntos conflictivos entre los itinerarios de peatones y los viales de vehículos y de bicicletas. Los carriles de bicicletas deben estar físicamente separados de los peatones y del tráfico de vehículos a motor.*

5.3. *La red de espacios públicos se tratará como una red continua y jerarquizada. Se crearán hitos que faciliten la identificación y lectura del espacio, la orientación y la apropiación de cada espacio. Hay que evitar la monotonía y la uniformidad de los espacios públicos para mejorar la diferenciación visual de los mismos. Hay que facilitar la visibilidad de los espacios públicos desde los edificios limítrofes.*

5.4. *Los espacios públicos estarán bien señalados. Las señales o los hitos incluirán la información necesaria para encontrarlos en la red de espacios comunes, y relacionarlos con los otros espacios de la red y con los puntos de emergencia.*

5.5. *Las paradas de transporte públicas serán seguras, accesibles y visibles desde su entorno y formarán parte de la red de espacios comunes.*

5.6. *Se garantizarán espacios de recreo y de relaciones sociales que permitan la buena convivencia intergeneracional, así como la calidad, seguridad, mantenimiento y limpieza.*

5.7. *Se incorporará el criterio de seguridad en la localización y el diseño de los edificios públicos. Los itinerarios de peatones serán seguros frente a cualquier tipo de incidencia (en especial se evitarán espacios escondidos donde se puedan favorecer las agresiones). Hay que garantizar que esta red de los espacios comunes llegue a todas las zonas residenciales, y a los espacios adyacentes en el entorno del casco urbano, a las zonas de grandes actividades y a los grandes equipamientos, mediante el transporte público.*

5.8. *Los planes, programas y proyectos urbanísticos que se desarrollen sobre suelos urbanizados, deben identificar los sitios inseguros, dentro del proceso de participación ciudadana, mediante técnicas de recorridos participativos, dirigidas por especialistas, y con la finalidad de modificar y mejorar los espacios y su red.*

La Modificación de Plan Parcial, debido a su escasa entidad, no incide en las indicaciones respecto a la seguridad en el espacio público del sector con referencia al Plan Parcial originario. No obstante,

se podría realizar una adecuación de los elementos de señalización e información existentes en cuanto a: conservación, visibilidad y diseño.

6.6. HABITABILIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO

La LOTUP en el apartado 6 del Anexo XII realiza las siguientes indicaciones respecto a la habitabilidad del espacio público:

6. Habitabilidad del espacio público.

6.1. Los espacios de peatones serán anchos, seguros y libres de conflictos con el tráfico de vehículos. Se proporcionarán superficies para realizar actividades de relación social, de estar, de reunión y de recreo. La vegetación, iluminación y mobiliario urbano estarán incluidos en el diseño de dichos espacios, siempre con carácter inclusivo y con perspectiva de género, y al servicio de las actividades citadas. Se adoptarán medidas de calidad del aire, del confort térmico y acústico y de la accesibilidad de los itinerarios y de todos los espacios públicos.

6.2. Como mínimo, el 75 % de la superficie viaria que conforma la red de espacios para la vida cotidiana serán viales de peatones y el 60 % de la totalidad de viales del barrio o de la unidad de referencia.

6.3. Los comercios, servicios y equipamientos ubicados en plantas bajas abrirán al espacio público y establecerán así relaciones de continuidad, por mejorar la relación entre los espacios. Las normas urbanísticas de los planes establecerán las superficies del espacio público que puedan ser ocupadas por actividades comerciales y que, en cualquier caso, no podrán reducir el espacio de peatones en más del 50 % de la anchura destinada en el vial de peatones ni del 30 % de la superficie del espacio público de uso de peatones. En superficies menores habrá que asegurar como mínimo el doble paso de peatones con equipaje, silla de ruedas o semejante.

La Modificación de Plan Parcial, debido a su escasa entidad, no incide en la habitabilidad del espacio público del sector con referencia al Plan Parcial originario.

6.7. EQUIPAMIENTOS

La LOTUP en el apartado 7 del Anexo XII realiza las siguientes indicaciones respecto a los equipamientos:

7. Equipamientos

7.1. Los planes urbanísticos deben establecer reservas de suelo para la edificación de equipamientos y centros destinados a la atención de las personas que necesiten espacios especializados, teniendo en cuenta el modelo de usos combinados y próximos que se establece en el punto 4. Así, se prevé que los espacios de educación de menores (escuelas infantiles de 0 a 3 años, residencias y otros), de asistencia y recreo para personas mayores (centros de día, hogares de jubilados, residencias), así como para personas con diversidad funcional (centros de día, residencias, centros ocupacionales, centros mixtos, etc.), o espacios para la inclusión social (centros de atención y residencias de inclusión y violencia de género) formen parte de la red de espacios comunes, cumpliendo las necesidades y perspectivas del urbanismo inclusivo con perspectiva de género de ciudad cuidadora, tal como figura en el anexo IV, apartado III, punto 4.6.

La Modificación de Plan Parcial, debido a su escasa entidad, no incide en los equipamientos del sector con referencia al Plan Parcial originario.

6.8. VIVIENDA

La LOTUP en el apartado 8 del Anexo XII realiza las siguientes indicaciones respecto a la vivienda:

8. Vivienda.

8.1. Los planes urbanísticos deben fomentar la presencia de diferentes tipos de viviendas y garantizar la compatibilidad y la combinación de usos y de personas con la adecuada estructuración del paisaje intraurbano. Hay que garantizar la funcionalidad y la adecuación de las viviendas para los diferentes tipos de núcleos familiares que hay en la actualidad. La demanda actual es muy diversa y debe haber una respuesta diversa y multifuncional.

8.2. Las normas urbanísticas y las ordenanzas municipales favorecerán la flexibilidad en el uso de las viviendas de manera que faciliten la diversidad de las nuevas estructuras familiares y puedan adaptarse a los ciclos evolutivos y vitales de quien los habite. Igualmente favorecerán la vida reproductiva y personal, que es la que especialmente se desarrolla en el ámbito del hogar.

8.3. En cuanto a los elementos comunes de los edificios de viviendas, se añadirá a la normativa y a las ordenanzas la obligación de diseñar los vestíbulos y otros elementos comunes mediante la perspectiva de género, garantizando la seguridad (con visibilidad desde el exterior, eliminación de rincones no visibles, iluminación adecuada, pulsador de alarma, etc.). Además se tendrá en cuenta en los diseños de los espacios comunes, los distintos vehículos que son de acceso doméstico (bicicletas y otros, carritos de la compra, de criaturas, de personas con movilidad reducida, tanto caminadores como sillas, etc.).

La Modificación de Plan Parcial incorpora mejoras en cuanto a diversidad y flexibilidad respecto a vivienda en el sector, con referencia al Plan Parcial originario.

6.9. MOVILIDAD

La LOTUP en el apartado 9 del Anexo XII realiza las siguientes indicaciones respecto a la movilidad:

9. Movilidad

9.1. Los planes, programas y proyectos urbanísticos favorecerán el transporte público, la movilidad a pie y en bicicleta, sin reducir el espacio de peatones destinado a las actividades de relación, estar, reunión y recreo.

9.2. Los planes de movilidad deben incorporar la perspectiva de género en la movilidad para tener en cuenta todas las situaciones de movilidad reducida, desde la asistencia de personas en situación de dependencia a la facilitación de las personas con diversidad funcional motriz, visual o sensorial, así como otras situaciones de movilidad temporalmente reducida (transporte y cuidado de criaturas, desplazamientos para el cuidado de personas, transporte de equipajes o mercancías, personas en situación de enfermedad temporal, etc.) y lo harán de forma transversal, en los ámbitos urbanos y en los interurbanos.

9.3. Hay que garantizar la seguridad en los itinerarios nocturnos, fomentando el transporte público y creando itinerarios seguros, con iluminación adecuada y ausencia de barreras físicas y visuales, tal como se establece en el punto 5.5 del presente anexo.

La Modificación de Plan Parcial, debido a su escasa entidad, no incide en la movilidad del sector con referencia al Plan Parcial originario.

6.10. TRANSVERSALIDAD

La LOTUP en el apartado 10 del Anexo XII realiza las siguientes indicaciones respecto a la transversalidad:

10. Transversalidad

La implantación transversal efectiva de la perspectiva de género en la práctica urbanística hay que abordarla de manera multiescalar, interdisciplinaria y participativa.

10.1. *La perspectiva de género en la construcción y la gestión de la ciudad hay que desarrollarla en todas las escalas políticas, en todos los programas, planes y proyectos urbanísticos, desde la planificación hasta la gestión, desde la idea hasta su materialización, en acciones concretas que puedan ser percibidas y reconocidas por las personas a las que van dirigidas.*

10.2. *La acción urbanística debe responder a las necesidades cotidianas y a la diversidad, y para hacerla efectiva es precisa la participación interactiva de profesionales de diferentes ciencias, sectores y procedencias, así como la participación de la ciudadanía, asegurando la paridad de mujeres y hombres.*

10.3. *Dentro del plan de participación pública del artículo 53.1 de la ley y del anexo I, hay que incorporar entre las personas interesadas para el proceso participativo a los sectores de población correspondientes a los perfiles resultantes del análisis demográfico del apartado 2 de este anexo. Se fomentará, especialmente, la participación de las mujeres en la elaboración de planes y proyectos urbanos con una doble función: incorporar al debate su forma de vivir la ciudad y disponer de su compleja visión formada desde la vinculación con otros grupos sociales que dependen de ellas, y que hace que su participación sea de especial interés en la ordenación del detalle de los planes y los proyectos de urbanización y de obra pública. Debe justificarse expresamente la participación de las personas de diferentes grupos sociales, los resultados de este estudio participativo y la incorporación a los documentos urbanísticos.*

La presente Modificación de Plan Parcial fomenta la implicación de la ciudadanía en los procesos participativos, especialmente de las mujeres, recogiendo la experiencia de las usuarias para mejorar la planificación.

Valencia, diciembre de 2021
Los Arquitectos:



D. Jaime S. Mira Franco



D. José Tarín Sastre